



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia, la cual fue radicada bajo el número 2023-00023 NI 38494. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 30 de enero de 2023.

NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS
Oficial Mayor

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La señora **BLANCA YESENIA BERMÚDEZ ROMERO** interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición, a la igualdad, derecho a la defensa, al trabajo en condiciones dignas de acceso, a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **BLANCA YESENIA BERMÚDEZ ROMERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB**.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la **Oficina de Talento Humano, Director General, Secretaría General, Control Interno y Gestión, Miembros Comisión de Personal DTB y Control Interno Disciplinario de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB**.

TERCERO: VINCULAR como interesados a la presente acción, a las personas que actualmente hacen parte del Proceso de Selección No. 2435 a 2473 de 2022 - "Territorial 9", en modalidad de Ascenso, y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información.

Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación.

Así mismo, por parte de este despacho judicial se dispone publicar el presente auto en el *Micrositio web* dispuesto para tales efectos.

CUARTO: Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los



requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que proceda a la inscripción de la accionante dentro del dentro del "proceso de selección 2435 a 2473 de 2022 "Territorial 9", en modalidad de Ascenso" o que de manera subsidiaria dicha convocatoria se suspenda, atendiendo que ese es el objeto de la acción de tutela y bien se puede esperar a las resultados del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante.

QUINTO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados.

SEXTO: Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

SÉPTIMO: Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ